



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 348-2018-GRJ/GGR

Huancayo, 17 JUL 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 024-2018-GRJ/GRI/SGO/HAAC-RO y el Informe N° 024-2018-GRJ/GRI/SGO/HACC-RO de fecha 19 de junio de 2018, a través de la cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario, para la ejecución de la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín" I Etapa;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín" I Etapa, por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'850,867.39 (Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 39/100 Soles), bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 024-2018-ING.-HAAC/RO y el Informe N° 24-2018-GRJ/GRI/SGO/HAAC-RO, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 05 por un plazo de treinta (30) días calendario, por los atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, considerando la fecha de ampliación del 01 de julio al 30 de julio de 2018. El contratista, señala expresamente que: "Al suscitarse el atraso por parte de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, del mismo modo a la fecha no se realiza el incremento presupuestal de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de la primera etapa, son ajenos a la voluntad del ejecutor y el atraso se ha suscitado dificultando el normal avance de la obra, asimismo la obra necesita 30 días calendario para poder cumplir con la meta establecida.

Esta situación suscitada en obra ha afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, en la realización de las diferentes partidas, por lo que se ha perjudicado enormemente el cumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución de obra";

Que, mediante el Informe N° 018-2018-IO/MGCT de fecha 25 de junio de 2018, el supervisor de obra, emite pronunciamiento técnico favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario, concluyendo que:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2777935
EXP. N°	1861231



“CONCLUSIONES

- De acuerdo a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN – Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín, el ítem 6.5.4 especifica que son causales para la solicitud de ampliaciones de plazo las siguientes:
 - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
 - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- La falta de asignación presupuestal genera un retraso en los requerimientos de los diversos servicios y compras necesarios para la obra afectando el normal avance del mismo. Así como también la residencia de obra informa sobre los retrasos del área de abastecimiento para realizar el contrato de los servicios.
- La obra también se ha visto perjudicada con el retraso en la ejecución de los trabajos por servicios contratados, de acuerdo a las órdenes de servicio mencionados y adjuntados al presente informe.
- Estas situaciones han perjudicado y alterado la ruta crítica del cronograma de obra.
- Atendiendo a lo solicitado por la residencia de obra y dadas las situaciones y circunstancias dadas durante la ejecución de la obra: “Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de la Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín – I Etapa”, y de acuerdo a la Directiva del Gobierno Regional Junín, se aprueba la ampliación de plazo solicitada por 30 días calendario”;

Que, por el Informe Técnico N° 086-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 28 de junio de 2018, la coordinadora de obras, concluye y señala lo siguiente: “Se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por ser procedente, de la obra: “Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín” I Etapa, por un periodo de 30 días calendario, con efectividad desde el 30 de julio de 2018 al 29 de julio de 2018”;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 386-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de julio de 2018, señala que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario, según lo siguiente:

“CONCLUSIONES

1. Se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por ser procedente, por lo que se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente, para la ejecución de la obra: “Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín” I Etapa, por un periodo de 30 días calendario, con efectividad desde el 30 de junio al 29 de julio de 2018”;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, por el Informe Técnico N° 224-2018-GRJ/GRI de fecha 02 de julio de 2018, expresamente señala que:

“CONCLUSIONES





En tal sentido se concluye que es procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por el periodo de 30 (treinta) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, periodo que modificará la terminación del plazo de ejecución de obra desde el 30 de junio de 2018 al 29 de julio de 2018, la misma que se encuentra de acuerdo a las siguientes causales:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Caso fortuito o de fuerza mayor.

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, de la norma citada, se desprende que es en la etapa de construcción donde se realizan las modificaciones autorizadas, así como las derivadas de una ampliación de plazo, entendiéndose que tal ampliación deberá ser solicitada dentro del plazo de ejecución, ya que de lo contrario no será admitida la solicitud tramitada, siendo considerada fuera de plazo, dicho ello, se puede apreciar que en autos obra copias del cuaderno de obra donde se realizaron las siguientes anotaciones:



En el asiento N° 328 del cuaderno de obra, el residente de obra, solicita autorización a la supervisión para la quinta ampliación de plazo debido a la paralización por motivos de desabastecimiento de materiales por parte de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares – OASA, se presentó los requerimientos para la compra de materiales y abandono de la empresa DISE&CON S.A.C.



En el asiento N° 330 de fecha 15 de junio de 2018, el supervisor de obra autoriza la quinta ampliación de plazo por las razones expuestas por el residente de obra";

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4. prevé en el segundo párrafo que:



Formas sustentatorias de Ampliación de Plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
 - b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- (...)



b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no en el plazo de siete (07) días naturales.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras previo informe técnico del coordinador de obra, elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal, y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”.



Que, según la evaluación efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario, cumple con los requisitos exigidos por las normas citadas, vale decir, se ha adjuntado las copias de los asientos del cuaderno de obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo, diagrama PERT-CPM de obra en el que se demuestra la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada, cronograma de la ampliación de plazo;

Que, por consiguiente, estando a los informe técnicos emitidos y de acuerdo a los sustentos legales, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 05, sin ampliación presupuestaria alguna, por treinta (30) días calendario, para la ejecución de la obra: “Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín” I Etapa”;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Instalación del Polideportivo Municipal en la Ciudad de La Merced, Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo – Junín" I Etapa, del 30 de junio al 29 de julio de 2018, solicitada por el residente de obra mediante la Carta N° 024-2018-GRJ/GRI/SGO/HAAC-RO y el Informe N° 024-2018-GRJ/GRI/SGO/HAAC-RO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
[Signature]
Ing. Victor Itau Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 JUL 2018
[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL